



Apartado 5 del Artículo. Órganos de selección en pruebas de acceso a Escalas. La propuesta que se eleve al Consejo de Gobierno para aprobación definitiva de los órganos de selección comprenderá a los vocales, que hasta un número máximo de tres titulares y suplentes serán designados por sorteo entre los integrantes de la misma o superior Escala y especialidad de la Universidad de Extremadura, en su caso, que las plazas objeto de cobertura, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban poseer la capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Un cuarto vocal y su suplente serán propuestos por la Universidad entre funcionarios de Cuerpos Docentes de la Universidad o de otras Administraciones Públicas.

Apartado 6 del Artículo. Órganos de selección en pruebas de acceso a Escalas. No obstante lo anterior, cuando no existieran efectivos suficientes en la Escala y especialidad, o concurren circunstancias especiales en las plazas objeto de cobertura, la CIVEA podrá determinar unos criterios diferentes a los previstos para su sometimiento al Consejo de Gobierno.